

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 20 DE DICIEMBRE DE 1926

NÚMERO 5013

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34.—Casa particular: Calle 34, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 229 de 1926, de 16 de Diciembre, por el cual se fija la categoría de 4 Corregimientos de la República.	16914
Decreto número 231 de 1926, de 18 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos.	16913
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 226, de 30 de Noviembre de 1926.	16913
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 229, de 16 de Diciembre de 1926.	16913
Resolución número 230, de 15 de Diciembre de 1926.	16913

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 72 de 1926, de 7 de Diciembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante respectiva.	16913
Decreto número 73 de 1926, de 15 de Diciembre, por el cual se llena una vacante en el Hospital Santo Tomás.	16913
Decreto número 74 de 1926, de 17 de Diciembre, por el cual se nombra un empleado especial al servicio del Ferrocarril Concepción-Puerto Armuelles.	16913
SECCIÓN PRIMERA	
Resolución número 53, de 27 de Noviembre de 1926.	16914
Resolución número 54, de 8 de Diciembre de 1926.	16914
SANO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 1775, de 9 de Diciembre de 1926.	16914
Resolución número 1776, de 10 de Diciembre de 1926.	16914

Certificado número 1589 de registro de marca de fábrica. 16914
Solicitud de registro de marca de fábrica. 16914

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Noviembre de 1926. 16914

Avisos Oficiales. 16915

Edictos. 16915

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 229 DE 1926
(DE 16 DE DICIEMBRE)

por el cual se fija la categoría de cuatro Corregimientos de la República.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y previo acuerdo del Consejo de Gabinete,

DECRETA:

Artículo único. Se clasifican en segunda categoría los Corregimientos de Cerro Largo y Peñas Chates, en el Distrito de Oca; y Pedregoso y Bayano, en el Distrito de Las Tablas.

El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del 1.º de Enero de 1927.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

DECRETO NUMERO 231 DE 1926
(DE 18 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Rosa Mitre y Manuel María Quintero, Capitán y Piloto, respectivamente, de la lancha nacional «Estrella de Coto».

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 226.—Panamá, Noviembre 30 de 1926.

Vista la comunicación número 303 del 25 de Noviembre en curso, dirigida a este Despacho por el Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro que a la letra dice:

«Llevo a su conocimiento que por provido de esta misma fecha, se ha decretado la detención y consiguiente suspensión del Capitán de Policía Na-

cional, señor Alejandro Mosquera, como sindicado por el delito de lesiones, lo que comunico a usted para los fines consiguientes.»

Y en consideración a lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 629 del Código Administrativo, que reza así:

«Corresponde al Presidente de la República como autoridad suprema administrativa:

Suspender los empleados de su elección cuando sea necesario por causa criminal y el tribunal lo decreta. En recesso de la Asamblea ejercerá esta facultad respecto de los empleados que debieran ser suspendidos por dicha corporación, exceptuando los que haya de juzgar la misma Asamblea.»

SE RESUELVE:

Suspender, como en efecto se suspende, al señor Alejandro Mosquera del cargo de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional. Esta suspensión surtirá sus efectos a partir del primero de Diciembre próximo, para los efectos del sueldo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 239

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 239.—Panamá, Diciembre 16 de 1926.

RESUELTO:

Se señala el Distrito de Chame, como lugar en donde el correccionado Ciprián Rodríguez debe cumplir la pena de confinamiento que le fue impuesta por el Alcalde Municipal de Las Tablas, en Resolución número 97, de fecha 10 de Noviembre último.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

RESOLUCION NUMERO 240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 240.—Panamá, Diciembre 16 de 1926.

Los señores Ricardo Arias, A. B. Herrick, D. F. Reeder, William M. James, R. W. Runyan, J. J. Vallarino y otros, solicitan del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el ocho de los corrientes, en su carácter de promotores de la sociedad anónima que se denominará «Compañía del Hospital de Panamá, S. A.», establecida en esta ciudad, que se autorice la fundación de la expresa sociedad.

Al efecto acompañan los peticionarios un Manager's Cheque de «The National City Bank of New York-Panama Branch», girado a favor del Secretario de Gobierno y Justicia por la suma de diez mil dólares (\$10,000.00) que representa el veinte por ciento del capital social y como el prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que examinados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley 43 de 1917,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará «Compañía

del Hospital de Panamá, S. A.», la cual tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 72 DE 1926

(DE 7 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento, y se llena la vacante respectiva.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Miguel Bustamante, para el puesto de Inspector de la Clínica de Profilaxis Venérea incorporada al Hospital de Emergencia de la ciudad de Colón, y nómbrase en su reemplazo al señor Tomás Riquelme.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 73 DE 1926

(DE 15 DE DICIEMBRE)

por el cual se llena una vacante en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Dr. Luis E. Pardo, Médico Interno de Segunda Categoría del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del Dr. Rafael Sáenz Cuadra, con la asignación mensual de setenta y cinco dólares (\$75.00) a partir del día 1.º de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 74 DE 1926

(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra un empleado especial al servicio del Ferrocarril Concepción-Puerto Armuelles.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Nómbrase al señor Aníbal Ríos V., Representante del Gobierno, en el justiprecio de las mejoras en la faja de terreno comprendida dentro del radio de acción de la vía del Ferrocarril «Concepción-Puerto Armuelles», en la Provincia

de Chiriquí, en terrenos de dicha vía ocupados por particulares y que deban ser usados en la ejecución de dicha obra nacional con la asignación de doscientos balboas (B. 200.00) mensuales.

Artículo 2º. El Gobierno reconoce a su representante, señor Aníbal Ríos V., los viáticos que ocasionen sus giras por aquella región, los cuales se fijan en la suma de veinte balboas (B. 20.00) mensuales.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, 27 de Noviembre de 1926.

RESUELTO:

Conceder al señor Leopoldo Arosemena, la licencia que solicita con goce de sueldo, para separarse del cargo de Ingeniero Jefe de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el término de treinta días, con la advertencia de que como las necesidades del servicio requieren indispensablemente su concurso por ahora, dicha licencia comenzará a contarse desde el 1º de Abril del año entrante.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, 8 de Diciembre de 1926.

RESUELTO:

En memorial de 22 de Noviembre último, dirigido a este Despacho por el doctor Timothy Davis, pide éste la reconsideración de la Resolución número 46 dictada por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 30 de Octubre del presente año, y que se revoca dicho acto en el sentido de declarar que para el ejercicio de la profesión de Sugestoterapia, no es necesario pasar examen alguno ante la Junta Nacional de Higiene.

Expone a la vez el memorialista las razones que tiene para hacer tal solicitud, basado en los hechos de que en el «White Institute of Sciences» de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, donde cursó sus estudios de Sugestoterapia, nunca fue objeto de enseñanza alguna de las materias que componen la carrera de Medicina y Cirugía, deduciendo, en consecuencia, que la práctica de esa profesión es absolutamente distinta; de que los Médicos, en el tratamiento de sus pacientes, se ciñen a la Terapéutica, mientras que la Sugestoterapia no permite la aplicación de drogas o sustancias alguna, sino que se limita a la sugestión mental del paciente, que en los Estados Unidos de América y en Euro existen, bajo la protección de los respectivos Gobiernos, instituciones dedicadas a la enseñanza de la Sugestoterapia y que a los graduados se les permite el ejercicio de su profesión sin control o relación alguna con las Escuelas de Medicina.

En vista de los anteriores razonamientos,

SE CONSIDERA:

No es posible aceptar como criterio científico que una persona que no posea conocimiento médico pueda hacer un diagnóstico ni tratar enfermos por la sugestión mental. Ahora, por lo que se refiere al argumento de que los Médicos,

en el tratamiento de sus pacientes se ciñen a la Terapéutica y de que el ejercicio de la Sugestoterapia no permite la aplicación de drogas o sustancias alguna, sino que se limita a la sugestión mental del paciente, cabe observar que aquella ciencia entraña el estudio del tratamiento de todas las enfermedades y comprende todos los medios propios para este fin, como el uso de drogas, agentes físicos, quirúrgicos, MENTALES, como la psicoterapia, o sea el tratamiento de las enfermedades, especialmente de las nerviosas por la sugestión o persuasión y demás agentes psíquicos, etc., etc., lo que viene a demostrar que la sugestión no está, como lo supone el memorialista, en contra-posición con la Terapéutica, sino que al contrario, es una parte de ella, y siendo esto así no puede permitirse al solicitante el ejercicio de una de las ramas de la Medicina, sin exhibir el diploma de idoneidad, revalidado ante la Junta Nacional de Higiene, como lo dispone la ley, y así se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 1775

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1775.—Panamá, 9 de Diciembre de 1926.

En escrito de fecha 31 de Agosto del corriente año, el apoderado de la «The Singer Manufacturing Company» domiciliada en Elizabeth, con lado de Unión, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio agujas de máquina para coser.

La marca en referencia consiste en la letra «S» y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la «The Singer Manufacturing Company», de Elizabeth, con lado de Unión, Estados Unidos de América.

Exhíbase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 9 de Diciembre de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1589 se extendió el certificado a que se refiere esta resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 1776

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1776.—Panamá, 10 de Diciembre de 1926.

En escrito de fecha 27 de Noviembre del corriente año, el señor E. S. Hamber, como apoderado de la «Royal Typewriter

Company, Inc.» de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República, el día 5 de Diciembre de 1916, bajo el número 257.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acompaña el peticionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 5 de Diciembre de 1926, el registro cuyo marbete se adjuntó a esta Resolución, a favor de la «Royal Typewriter Company, Inc.» de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 1589

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 9 de Diciembre de 1926.—Caduca: 9 de Diciembre de 1936.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1775, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la «The Singer Manufacturing Company» domiciliada en Elizabeth, con lado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio agujas de máquina de coser, que se elabora o fabrica en Elizabeth, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este piego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Agosto de 1926 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 4942 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Septiembre de 1926.

Panamá, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca en referencia consiste en la letra «S», y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos de éstos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño, y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se altere su carácter distintivo.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada a continuación a favor de la Radiance Limited, de Doncaster, Yorkshire, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio chocolates y confites de todas clases.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

RADIANCE

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, botellas, otros receptáculos, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altera su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Diciembre 13 de 1926.

E. S. Hamber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 13 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiera presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

el movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Noviembre de 1926.

En la ciudad de Panamá, siendo las 4 de la tarde del día treinta de Noviembre de mil novecientos veintiséis, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes de Noviembre, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes.

Examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	65
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	35
Repartidos en el mes, civiles...	36
Repartidos en el mes, criminales.....	42
Total.....	178

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles.....	43
Criminales.....	45
Quedan en curso para el mes de Diciembre:	
Civiles.....	59
Criminales.....	32

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Dr. Cervera.....	38
« Sr. Guardia.....	39
« « Herrera L.....	35
« « López.....	39
« « Urrutia Diaz.....	27

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y reuniendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución...	2
Para decidir una reconsideración.....	1
Pasados.....	4

Vienen.....	4
Despachados.....	1
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	5
Con proyecto de resolución..	2
Para ejecutoriarse el fallo...	2
Despachados.....	2
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	6
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar....	1
Despachados.....	7
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	4
MAGISTRADO GUARDIA.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar....	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar....	3
Con proyecto de resolución..	3
Para notificar el fallo.....	1
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	5
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar....	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	8
<i>Sentencias.</i>	
Con proyecto de resolución..	2
Despachados.....	3
MAGISTRADO HERRERA L.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar....	2
Con proyecto de resolución..	1
Para decidir reconsideración.	1
Despachados.....	2
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar....	2
Para ejecutoriarse el fallo...	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	1
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	5
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar....	2
Con proyecto de resolución..	3
Despachados.....	3
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución..	2
Despachados.....	1
Pasan.....	112

Vienen.....	112
MAGISTRADO LÓPEZ	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar....	2
Con proyecto de resolución..	2
Despachados.....	2
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar....	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	2
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	5
<i>Negocios Criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar....	1
Con proyecto de resolución..	3
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Al despacho para fallar....	1
Con proyecto de resolución..	3
Despachados.....	4
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1
MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	1
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	4
Separado del conocimiento..	1
Con proyecto de resolución..	1
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Con proyecto de resolución..	1
Despachados.....	5
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Despachados.....	5
Total general.....	178
Para constancia se firma esta diligencia.	
El Presidente de la Corte,	
DÁMASO A. CERVERA.	
El Secretario,	
L. Sosa.	
AVISOS OFICIALES	
PERMANENTE	
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.	
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,	
LEO. GONZÁLEZ.	
AVISO	
En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:	
Por un año.....	B. 6.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día lunes 10 de Enero del año próximo de 1927, a las diez de la mañana, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para la venta mediante licitación pública de los rieles extendidos en 22 kilómetros de línea férrea, de Progreso a Puerto Armuelles, los cuales pertenecían a la Panama Sugar Company.

Son bases para el remate las legales vigentes y en especial las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Los 22 kilómetros de rieles, del tipo de 25 libras—en su mayoría—pesan 562 toneladas, según el cálculo hecho por el Juzgado 19 del Circuito de Chiriquí, en Mayo de 1924, efectuado al rematarse esos bienes de la referida Compañía.

El monto de la base del remate se establece en la suma de B. 2,500.00 y todo proponente está obligado a depositar previamente en el Banco Nacional, como garantía para el remate, la suma de B. 250.00, en dinero efectivo.

A las once de la mañana del día señalado se abrirán los pliegos y se adjudicará el remate al mejor postor.

El Gobierno se reserva la facultad de rechazar una o todas las propuestas, si lo considera conveniente.

La adjudicación deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

El pliego de cargos respectivo podrá ser consultado en este Despacho durante las horas y días hábiles.

El Sub-secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que Argel María López ha dado en venta a la sociedad denominada «Compañía Farmacéutica Nacional» el establecimiento comercial denominado «U. S. Pharmacy», situado en la casa número 149 de la Avenida Central de esta ciudad y todas las existencias que hay en dicho establecimiento.

Se publica este aviso para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919 a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la primera publicación se presenten cualesquiera acreedores a hacer valer sus derechos.

Panamá, Diciembre 13 de 1926.

A. M. LOPEZ.

Por Compañía Farmacéutica Nacional,

E. P. VAN KWARTEL,
Presidente.

3 vs. 3

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chilmán,

HACE SABER

Que en poder del señor Eufemio Villarreal, de esta vecindad, se encuentra depositado un bote (nave) de madera de espavé de veinte y cuatro pies de largo por cincuenta de ancho, (puigadas.)

Dicho bote fue usado con motor, y ha sido denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco o vacante, por haberse encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Majé, comprensión de este Distrito,

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (nave) haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en lo más concurrido de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chilmán, Noviembre 5 de 1926.

El Alcalde,

AMAURI GARRIDO.

El Secretario,

Manuel S. Cobos.

30 vs.—7

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Becerra, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla como de cinco partos marcada a fuego en el costillar derecho así: y E y en la cadera del mismo lado así: R.

Dicho semoviente se encontraba vagando en la Regiduría del Catimbo de esta jurisdicción hace más de un año sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante al suscrito, de conformidad con lo estatuido en el art. 1800 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta población y en la cabecera de los Corregimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los treinta días no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Capira, Noviembre 9 de 1926.

El Alcalde,

M. B. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

30 vs.—7

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal de Ocú,

HACE SABER

Que en poder del señor Ricardo Rosa, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, pequeño, como de quince años de edad y marcado a fuego en la pufa del lado derecho así: T C el cual se encontraba vagando por los alrededores de esta población, desde hace como tres años poco más o menos y sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante ante esta Alcaldía, por el mismo señor Rosa, y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días (30) para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Oct. 25 de Octubre de 1926.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Balbino Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una yegua colorada chica, con tres crías, (dos potrillos y una potrilla, sin señales de sangre, que hace más de cinco años viene pastando en los sitios conocidos con los nombres de «La Loma», «Cerro Pelado» y «Llano del Pantón», de esta comprensión distrital, sin dueño conocido y la yegua está marcada a fuego con el siguiente ferrete

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Alcaldía y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a efecto de que dentro del término de 30 días se presente todo aquel que se considere con derecho a reclamar dicha yegua y sus crías. ST

Vencido el término señalado y si no hubiese reclamado alguno, el señor Tesorero Municipal, procederá a su remate, en pública subasta, de conformidad con el artículo del citado código.

Pesé, 28 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

El Secretario,

J. A. Guillén.

30 vs.—9.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancia completamente mostrenca, de regular tamaño, de color azul oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el cas-río de Las Gushas, de esta jurisdicción y se dice años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el mismo señor Sánchez, en este Despacho (Art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y en lo más concurridos de esta cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Noviembre 12 de 1926.

El Alcalde,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario de la Alcaldía,

Pedro P. Torres.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudía Tristán, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca color amarillo, talla tercera, de cuatro años más o menos, y herrada así (S. A.) en el anca del lado izquierdo, y despuntados los cachos, cuyo animal ha sido denunciado por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, ésta será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Noviembre 11 de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER

Que poder del señor Pablo Robles, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de talla tercera, marcada a fuego con el hierro que se diseña, 2- y la cual se encontraba pastando en el lugar del Esquinado, de esta comprensión, hace un año, sin dueño conocido.

Y para el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, pues vencido el término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL,

Calobre, 16 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁZQUEZ.

El Secretario,

Diego Arcemena.

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Avendaño, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca color amarilla lipata, sin marca de fuego, y con las siguientes de sangre: traza y muezera por debajo en una oreja y rabiscada por debajo en la otra y un novillo pequeño de color hocco, sin marca de ninguna clase, los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Avendaño,

como bienes vacantes, por estar vagando dichos animales en el llano de la Pita, de esta jurisdicción por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Noviembre 10 de 1926.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario ad hoc,

J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N. Pino, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo-ahumado, como de cuatro años de edad, de segunda talla, con las siguientes señales de sangre: un horqueta en la oreja derecha y un golpe, por debajo, en la izquierda y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con un hierro ilegible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace tres años aproximadamente anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado «El Bariz», de esta jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente, presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo se remite, para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arriba indicado, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, el animal en referencia será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme al art. 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

R. VARGAS.

El Secretario,

Vicente Tupia.

30 vs.—11

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Tejera, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una potrancia completamente mostrenca, de color lebruna, como de dos años y medio de edad, con un lucero blanco en la frente, que se encontraba vagando hace seis meses, por más o menos, en las sabanas de Chirra, sin dueño conocido, la cual ha sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Polanco, como bien mostrenco.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar el semoviente en cuestión, se presente en tiempo oportuno a hacer, en cumplimiento a lo estatuido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, por el término de treinta

días (30), vencidos los cuales, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconito, Octubre 9 de 1926.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCO C.

El Secretario,

A. Cuscas G.

30 vs.—11

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arrue y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color hocco blanco como de dos años de edad sin marca de sangre y herrada así: R.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien mostrenco, y se encontraba pastando en los alrededores de su potrero que tiene en las afueras de esta ciudad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo,

Las Tablas, Octubre 29 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Elias Cedeño R.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., se encuentra depositada una yegua negra como de dos años de edad, sin marca:

Que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de Obaldía Jr., por estar hace más de año y medio vagando por los llanos de San Pablo Nuevo, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que se haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y se conformará con la Ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy a las nueve de la mañana.

David, Octubre 22 de 1926.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

C. Araúz Jr.

30 vs.—26